



**FEDERACION MEXICANA DE ORGANISMOS PUBLICOS
DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

DECLARACION DE TIJUANA

PRESENTE
LIC. EDUARDO GARZA RIVAS
TAMALIAPAS

COORDINADOR EJECUTIVO
DNA. MIRABEL ROSCATEL VELAZQUEZ
C. N. D. H.

VICIPRESIDENTE ZONA NORTE
LIC. JESUS ANA SAINTEO
DURANGO

VICIPRESIDENTE ZONA CENTRO
DR. LUIS DE LA BARRERA S.
DISTRITO FEDERAL

VICIPRESIDENTE ZONA SUR
LIC. MARGARITA HERRERA ORTIZ
VERACRUZ

SECRETARIO
LIC. CARLOS F. ORTEGA RUBIO
CAMPESINE

TESORERO
LIC. MARIO PEIFFER
HIDALGO

1. Considerando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, es alarmante el fenómeno de exacerbación xenofóbica que en contra de la población migrante se viene registrando en diversos países del mundo.

2. Es censurable el que países que se arrogan el derecho unilateral a certificar a otros Estados, acerca del combate al narcotráfico o calificar el grado de violación a los Derechos Humanos, el que no asuman acciones consecuentes en su propia realidad nacional al no suscribir las principales Declaraciones, Convenciones y Tratados en materia de Derechos Humanos, susceptibles de ser aplicados en su territorio.

3. Reconociendo el derecho que todos los países tienen para adoptar, en materia migratoria, las decisiones que mejor convengan a sus intereses, las mismas no deben ignorar los derechos fundamentales de los migrantes, como en ese sentido lo hace la legislación y política migratoria de los Estados Unidos de América.

4. Las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos, en particular las de los Estados expulsores y receptores de migrantes, y de los Estados de las fronteras sur y norte de la República Mexicana, asumen el compromiso de intensificar sus programas de orientación y apoyo para los trabajadores migratorios, que por su situación de grupo altamente vulnerable resulta propenso a la violación de sus Derechos Humanos, por parte de autoridades tanto de México como de Estados Unidos de América.

5. Considerando que el mayor porcentaje de las quejas que reciben los Organismos Públicos de Derechos Humanos provienen de los ofendidos de hechos delictivos, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, se compromete a realizar el estudio de un anteproyecto de adición al artículo 20 de la Constitución General de la República, en donde se establezcan, de manera amplia, los derechos de las víctimas de los delitos conforme a la protección que establecen instrumentos de Derechos Humanos.

6. La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos reitera la necesidad de que el Estado Mexicano ratifique la firma de la Convención Internacional sobre Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, como una clara vocación por el respeto a los Derechos Humanos.

Tijuana, Baja California marzo 22 de 1997.